

**Constancia:** Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 13, 14 y 15 de diciembre de 2023, hasta las 5 P.M. Armenia Q., junio 9 de 2023.

**LIQUIDACIÓN COSTAS:**

En cumplimiento a lo ordenado en auto obrante a folios 63 y 64 del expediente, procedo a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el presente proceso, de la siguiente manera:

Vr. Agencias en Derecho. \$ 339.000.00

**TOTAL COSTAS \$339.000.00**

Armenia Q., junio 9 de 2023.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q, trece de junio del dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que antecede dentro del proceso **Ejecutivo singular de mínima cuantía** promovido por la **URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS** en contra del señor **MAURICIO RIOS GRISALES**, realizada por la secretaría en el presente proceso.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida APROBACIÓN.

Ahora y en atención a la solicitud allegada al presente proceso, obrante en la actuación 22 del expediente y por cumplir con los requisitos del Art. 76 Inc. 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido para representar a la parte demandante URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS en el asunto de la referencia, que presenta la abogada PILAR GOMEZ MEJIA; la solicitante se declara a paz y salvo con la URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso.

Y finalmente en atención al poder obrante en la actuación 23 del expediente, se reconoce personería al abogado **GLORIA MARCELA**

Expediente No. 2022-123

**BALLEN CERON** como principal y al abogado **LUIS EDUARDO MORA BOTERO** como sustituto para representar a la parte demandante en este asunto, en los términos del poder a ellos conferido. -

**Notifíquese,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez.

*Icmr*

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fe78aefa79d52fddf09ad19608f655c7ccc2cf4246e5e3bcfd8f80db8d81a0**

Documento generado en 09/06/2023 08:29:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**